
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 74/2022

Medidas Cautelares No. 355-22

Rodrigo José Navarrete Vanegas y su núcleo familiar respecto de Nicaragua

19 de diciembre de 2022

Original: español

I. INTRODUCCIÓN

1. El 17 de mayo de 2022, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más (“los solicitantes” o “la parte solicitante”) instando a la Comisión que requiera al Estado de Nicaragua (“el Estado” o “Nicaragua”) la adopción de las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Rodrigo José Navarrete Vanegas y su núcleo familiar. Según la solicitud, el propuesto beneficiario, quien es identificado o percibido como opositor político, así como crítico al actual gobierno nicaragüense, estaría privado de libertad desde noviembre de 2022 en situación de incomunicación con sus familiares.
2. En los términos del artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó información adicional a la parte solicitante el 28 de junio de 2022. La parte solicitante envió información el 8 de julio de 2022. Asimismo, la CIDH solicitó información adicional a la parte solicitante el 26 de octubre de 2022 y reiteró dicha solicitud el 23 de noviembre de 2022. Tras solicitud de prórroga concedida por la CIDH el 30 de noviembre de 2022, la parte solicitante envió información adicional el 7 de diciembre de 2022. La CIDH solicitó información al Estado el 9 de diciembre de 2022. A la fecha, el Estado no ha aportado información, encontrándose vencidos los plazos otorgados.
3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas por la organización solicitante, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que Rodrigo José Navarrete Vanegas y su núcleo familiar se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus derechos a la vida, integridad personal y salud están en riesgo de daño irreparable. Por consiguiente, se solicita a Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Rodrigo José Navarrete Vanegas y su núcleo familiar; b) adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención del beneficiario sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos: i. se garantice que no sea objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o agresiones dentro del centro penitenciario; ii. se garantice acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; iii. se otorgue los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar sus padecimientos; y iv. atendiendo a sus actuales condiciones de detención y su situación de salud, se evalúe la posibilidad del otorgamiento de medidas alternativas a la privación de la libertad; c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

II. ANTECEDENTES

4. Entre el 17 al 21 de mayo del 2018, la Comisión realizó una visita a Nicaragua durante la cual recabó numerosos testimonios sobre violaciones a derechos humanos cometidas en el marco de protestas que

iniciaron el mes anterior. Posteriormente, el 21 de junio de 2018, la CIDH publicó un informe sobre la grave situación de los derechos humanos en el país¹. Con la finalidad de realizar el seguimiento a las recomendaciones emitidas en este informe, se conformó el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), con presencia en el país hasta que el Estado suspendiera su estancia el 19 de diciembre de 2018². Por su parte, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Nicaragua emitió un informe que analizó los hechos ocurridos entre el 18 de abril al 30 de mayo de 2018, confirmando los hallazgos de la CIDH³. En su Informe Anual 2018, la CIDH incluyó a Nicaragua en el Capítulo IV.B, conforme a las causales establecidas en su Reglamento⁴.

5. Durante el 2019, la Comisión siguió condenando la persistencia de los actos de persecución, urgiendo al Estado a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos⁵. En junio, el Estado aprobó una Ley de Atención Integral a Víctimas y una Ley de Amnistía que suscitaron críticas por no cumplir con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición⁶. En septiembre de 2019, la CIDH denunció la intensificación del hostigamiento contra defensores de derechos humanos y personas que, pese a haber sido excarceladas, seguían siendo amedrentadas⁷. En ese mismo sentido, en noviembre, la Comisión llamó la atención una vez más sobre la continuidad de la represión, observando que “[...] al cierre de los espacios democráticos que caracteriza a la crisis de derechos humanos que persiste en Nicaragua, se ha agregado un creciente foco de persecución estatal a las familias de personas privadas de libertad en el contexto de la crisis, por medio de la vigilancia y obstaculización a sus acciones pacíficas”⁸.
6. Posteriormente, la Comisión incluyó nuevamente a Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2019⁹, en el cual advirtió que la grave crisis de derechos humanos en el país extendió durante 2019, debido a la instalación de facto de un estado de excepción caracterizado por el ejercicio abusivo de la fuerza pública para reprimir a las voces disidentes al Gobierno, el allanamiento, clausura y censura de medios de comunicación, la prisión o exilio de periodistas y líderes sociales, el cierre de organizaciones de la sociedad civil sin las garantías de debido proceso, así como la injerencia y el control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos. Asimismo, la Comisión observó que el prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática en Nicaragua ha derivado en la perpetuación de la crisis de derechos humanos en el país, así como en la generación de una situación de impunidad estructural respecto las graves violaciones a los derechos humanos cometidas¹⁰.

¹ CIDH. [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86, 21 de junio de 2018, párr. 1.

² CIDH. [Comunicado de Prensa No. 135/18](#). CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI). 24 de junio de 2018; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 274/18](#). Comunicado sobre Nicaragua. 19 de diciembre de 2018. Ver también: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 113/20](#). A dos años de su visita a Nicaragua, la CIDH advierte y condena el incumplimiento de sus recomendaciones y llama urgentemente al Estado a implementarlas. 16 de mayo de 2020.

³ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Nicaragua. [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#). Diciembre de 2018.

⁴ CIDH. [Informe Anual 2018. Capítulo IV.B Nicaragua](#).

⁵ Ver al respecto: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 6/19](#). CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua. 10 de enero de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 26/19](#). CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua. 6 de febrero de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 90/19](#). CIDH condena persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación. 5 de abril de 2019.

⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 137/19](#). CIDH y OACNUDH expresan su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas en Nicaragua. 3 de junio de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 145/19](#). CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua. 12 de junio de 2019.

⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 220/19](#). CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua. 6 de septiembre de 2019.

⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 297/19](#). CIDH condena la persecución a las víctimas de la represión en Nicaragua y llama al Estado a evitar la revictimización y a promover la verdad, la justicia, la reparación y medidas de no repetición. 19 de noviembre de 2019.

⁹ CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 de febrero de 2020, párrs. 5 y 6.

¹⁰ CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 de febrero de 2020, párr. 19.

7. Durante el 2020, la CIDH identificó la consolidación de una quinta etapa de la represión estatal en el país, caracterizada por la intensificación de actos de vigilancia, hostigamiento y represión selectiva contra personas consideradas como opositoras al Gobierno¹¹. Así, en mayo de 2020, la Comisión condenó el incumplimiento de sus recomendaciones y llamó urgentemente al Estado a implementarlas¹². En octubre de 2020, la CIDH llamó nuevamente a cesar de inmediato los actos de persecución contra las personas identificadas como opositoras al gobierno y al restablecimiento de garantías democráticas en Nicaragua¹³. En esa línea, la Comisión volvió a incluir a Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2020¹⁴.
8. En el año de 2021, la Comisión condenó la intensificación de actos de hostigamiento en el país en contra de personas identificadas como opositoras al Gobierno, defensoras de derechos humanos y de la prensa independiente¹⁵, así como la impunidad generalizada y el prolongado quebrantamiento del Estado de Derecho que persiste en Nicaragua¹⁶. El 9 de junio de 2021, la CIDH y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Central y República Dominicana (OACNUDH) condenaron la persecución penal en contra de líderes y lideresas de la oposición nicaragüense, y urgieron al Estado a liberar a todas las personas detenidas en el contexto de la crisis¹⁷. Asimismo, el 11 de agosto de 2021, la Comisión condenó el conjunto sistemático de acciones estatales realizadas en los últimos meses que han tenido como finalidad impedir la participación de la oposición en las elecciones generales a realizarse en Nicaragua en noviembre de este año, así como la persistencia de violaciones a los derechos humanos en este contexto, urgiendo al Estado cesar la represión contra personas opositoras al Gobierno¹⁸. El 10 de septiembre de 2021, la Comisión y la OACNUDH condenan la criminalización de las personas identificadas como opositoras políticas en Nicaragua¹⁹.
9. El 25 de octubre de 2021, la CIDH publicó el informe "Concentración de Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua". En ese sentido, la Comisión ha identificado actos de hostigamientos, amenazas, allanamientos, detenciones arbitrarias y malos tratos contra cualquier persona considerada como opositora al actual Gobierno, perpetrados por grupos policiales y parapoliciales²⁰. El 4 de noviembre de 2021, la CIDH y la OACNUDH manifestaron preocupación ante la intensificación de la represión en contra de personas opositoras en Nicaragua en el marco del proceso electoral en el país, señalando los ataques contra periodistas²¹. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2021, la CIDH

¹¹ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 80/20](#). A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. 18 de abril de 2020.

¹² CIDH. [Comunicado de Prensa No. 113/20](#). A dos años de su visita a Nicaragua, la CIDH advierte y condena el incumplimiento de sus recomendaciones y llama urgentemente al Estado a implementarlas. 16 de mayo de 2020.

¹³ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 249/20](#). La CIDH llama a cesar de inmediato los actos de persecución contra las personas identificadas como opositoras al gobierno y al restablecimiento de garantías democráticas en Nicaragua. 10 de octubre de 2020.

¹⁴ CIDH. [Informe Anual 2020. Capítulo IV.B Nicaragua](#), febrero 2021, párrs. 5 a 29.

¹⁵ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 152/21](#). La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua. 18 de junio de 2021.

¹⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 93/21](#). A tres años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH condena la persistencia de la impunidad. 19 de abril de 2021.

¹⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 145/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan categóricamente la persecución penal en contra de precandidatos y precandidatas presidenciales e instan al Estado de Nicaragua a su inmediata liberación. 9 de junio de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 171/21](#). Nicaragua: CIDH y OACNUDH urgen poner fin a las detenciones arbitrarias y a liberar a todas las personas detenidas desde el inicio de la crisis. 9 de julio de 2021.

¹⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 238/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan criminalización, faltas al debido proceso y graves condiciones de detención de personas consideradas como opositoras en Nicaragua. 10 de septiembre de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 209/21](#). CIDH condena el conjunto de acciones estatales que tienen como efecto poner fin a la participación de la oposición en las próximas elecciones en Nicaragua. 11 de agosto de 2021.

¹⁹ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 238/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan criminalización, faltas al debido proceso y graves condiciones de detención de personas consideradas como opositoras en Nicaragua. 10 de septiembre de 2021.

²⁰ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 284/21](#). CIDH publica informe sobre Concentración del Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua. 28 de octubre de 2021.

²¹ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 292/21](#). A 4 días de la jornada electoral, CIDH y OACNUDH condenan la falta de garantías a derechos y libertades en el contexto del proceso electoral en Nicaragua. 4 de noviembre de 2021.

condenó las violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco de las elecciones en el país, a raíz de actos de asedio policial, hostigamiento, allanamientos, amenazas y detenciones arbitrarias, en contra de líderes y lideresas de oposición, activistas de derechos humanos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y periodistas, y urgió al Estado a liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente en contexto electoral y desde el inicio de la crisis, así como a cesar los ataques en contra de opositoras y opositores políticos²².

10. El 20 de noviembre de 2021, la CIDH se pronunció lamentando la decisión del Estado de Nicaragua de denunciar la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el 19 de noviembre de 2021, en un contexto de grave crisis en los últimos años en el país. En la ocasión, la Comisión reafirmó su competencia sobre Nicaragua y afirmó que continuará ejerciendo sus mandatos de monitoreo a través del MESENI, y el análisis y trámites de los casos, peticiones y medidas cautelares²³. El 20 de diciembre de 2021, la Comisión llamó a la solidaridad internacional para que los Estados adopten medidas para la protección de las personas forzadas a huir del país. En ese sentido, los principales grupos de personas que han huido de Nicaragua son defensores de derechos humanos, periodistas, líderes y lideresas de movimientos sociales, familiares de personas privadas de libertad y personas identificadas como opositoras políticas²⁴. Según datos de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), desde abril de 2018, más de 110 mil personas se habrían visto forzadas a huir de Nicaragua²⁵. La CIDH volvió a incluir Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2021, cuando hizo referencia al profundo deterioro de la institucionalidad democrática en el país en el contexto de las elecciones generales de 2021²⁶.
11. En enero de 2022, la CIDH instó al Estado de Nicaragua a liberar las personas que permanecían detenidas arbitrariamente y se encuentran en condiciones insalubres de detención, sufriendo malos tratos, con la aplicación arbitraria de regímenes de máxima seguridad, además de la falta de atención médica adecuada, oportuna y especializada. De acuerdo con el MESENI, la mayoría de tales personas, identificadas como opositoras al gobierno, son beneficiarias de medidas de protección por parte de los órganos del Sistema Interamericano²⁷. En febrero de 2022, la CIDH condenó la manipulación del derecho penal y criminalización de las personas identificadas como opositoras, debido a la falta de independencia judicial y separación de poderes, afectando gravemente las garantías judiciales a personas presas políticas en Nicaragua²⁸. El 10 de febrero de 2022, la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la CIDH condenó la cancelación de la personería de 16 universidades y organizaciones de la sociedad civil por parte de la Asamblea Nacional de Nicaragua, considerando que la misma se enmarca en el patrón de afectación de libertades²⁹. De esta forma, expresó su preocupación por el impacto para el derecho a la educación, a la libertad académica y la autonomía universitaria, a los derechos laborales de las personas que

²² CIDH. Comunicado de Prensa No. 300/21. La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua. 10 de noviembre de 2021.

²³ CIDH. Comunicado de Prensa No. 312/21. CIDH reafirma su competencia sobre Nicaragua tras decisión de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos.

²⁴ CIDH. Comunicado de Prensa No. 346/21. La CIDH llama a la solidaridad internacional y urge a los Estados proteger a las personas forzadas a huir de Nicaragua. 20 de diciembre de 2021.

²⁵ CIDH. Comunicado de Prensa No. 346/21. La CIDH llama a la solidaridad internacional y urge a los Estados proteger a las personas forzadas a huir de Nicaragua. 20 de diciembre de 2021.

²⁶ CIDH. Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Nicaragua, mayo 2022, párrs. 4 a 21.

²⁷ CIDH. Comunicado de Prensa No. 023/22. CIDH insta al Estado de Nicaragua a liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente. 31 de enero de 2022.

²⁸ CIDH. Comunicado de Prensa RD026/22. REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua. 10 de febrero de 2022.

²⁹ CIDH. Comunicado de Prensa 027/22. CIDH condena manipulación del derecho penal y falta de garantías en juicios a personas presas políticas en Nicaragua. 11 de febrero de 2022.

trabajan en las entidades afectadas y a los derechos sociales que contribuyen a proteger desde sus respectivas misiones.

12. El 7 de marzo de 2022, la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua presentó un informe ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. En esa ocasión, manifestó su preocupación porque el Estado sigue sin garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas. Al mismo tiempo, documentó las detenciones arbitrarias y hostigamientos por parte de agentes estatales contra defensores de derechos humanos, periodistas y abogados³⁰. En la 49ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, el 31 de marzo de 2022 se dictó resolución en la cual estableció un grupo de expertos en Nicaragua para conducir una investigación independiente sobre las violaciones de derechos humanos en el país desde abril de 2018³¹. El 23 de marzo de 2022, la CIDH afirmó que la declaración del Embajador Arturo McFields, entonces Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), confirmó las graves violaciones a derechos humanos, el deterioro institucional y la estrategia del Ejecutivo para acallar a las voces disidentes y opositoras, según la CIDH³².
13. En abril de 2022, al conmemorarse cuatro años del inicio de las protestas sociales de 2018, la CIDH reafirmó su compromiso con la población nicaragüense para la búsqueda de justicia, reparación, la reconstrucción de su democracia y una reconciliación nacional basada en el derecho a la memoria y a la verdad³³. Desde abril de 2018, permanecen en completa impunidad las graves violaciones a derechos humanos, que resultaron en 355 personas fallecidas, más de 2 mil personas heridas y 171 personas privadas de libertad de manera arbitraria en condiciones contrarias a la dignidad e integridad personal³⁴. El 13 mayo de 2022, la CIDH urgió al Estado que garantice el contacto directo regular de las personas presas políticas con sus familiares. Según la información recibida por su MESENI, persisten deplorables condiciones de detención, maltratos, aislamiento, incomunicación y falta de acceso a atención médica oportuna, adecuada y especializada a las personas detenidas en “El Chipote”³⁵.
14. En julio de 2022, la Relatoría para la Libertad de Expresión (RELE) condenó la escalada represiva de las autoridades contra periodistas y medios de comunicación, a través de persecución e intimidación contra la prensa independiente, lo que ha generado un incremento de comunicadores en desplazamiento y exilio forzado³⁶. El 19 de agosto de 2022, la CIDH condenó la escalada represiva en contra de integrantes de la Iglesia Católica, debido a su papel crítico para denunciar violaciones a los derechos humanos³⁷. El 5 de septiembre de 2022, la CIDH y su REDESCA urgieron por la inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua³⁸.

³⁰ OACNUDH. Discurso de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua ante la 49 sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.oacnudh.org/discurso-de-la-alta-comisionada-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-nicaragua-ante-la-49a-sesion-del-consejo-de-derechos-humanos/>.

³¹ United Nations Human Rights Council. Human Rights Council concludes forty-ninth regular session after adopting 35 resolutions. 1 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/human-rights-council-concludes-forty-ninth-regular-session-after-adopting-35?sub-site=HRC>.

³² CIDH. [Comunicado de Prensa No. 065/22](#). Las declaraciones del Embajador ante la OEA, McFields y su posterior destitución confirman las graves violaciones en Nicaragua. 29 de marzo de 2022.

³³ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 081/22](#). Cuatro años del inicio de la crisis de derechos humanos: CIDH refrenda su compromiso con el pueblo de Nicaragua. 18 de abril de 2022.

³⁴ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 081/2022](#). Cuatro años del inicio de la crisis de derechos humanos: CIDH refrenda su compromiso con el pueblo de Nicaragua. 18 de abril de 2022.

³⁵ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 103/2022](#). CIDH urge a Nicaragua a garantizar que las personas presas políticas tengan contacto directo regular y digno con sus familias. 13 de mayo de 2022.

³⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa R163/22](#). Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones. 15 de julio de 2022.

³⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 184/22](#). CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua. 19 de agosto de 2022.

³⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 197/2022](#). CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua. 5 de septiembre de 2022.

Recientemente, el 28 de septiembre de 2022, los relatores de la ONY y CIDH urgieron al Estado a restablecer y hacer efectivo el pleno goce de los derechos civiles y políticos frente al cierre y la cooptación gubernamental de los espacios cívicos y de participación democrática en Nicaragua³⁹. Asimismo, el 4 de noviembre de 2022 la CIDH advirtió la ausencia de condiciones para realizar elecciones libres y justas en el país, teniendo en cuenta el recrudecimiento de la represión y la persecución contra personas opositoras políticas mediante la implementación de medidas tendientes a impedir su participación en dichas elecciones⁴⁰.

III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS

A. Información aportada por la parte solicitante

17. El propuesto beneficiario, el señor Rodrigo Navarrete, es tío del señor Jaime Navarrete, quien es una persona identificada como “presa política” y beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH⁴¹. La solicitud indica que el propuesto beneficiario y su sobrino habrían participado en las protestas cívicas de abril del 2018, brindando apoyo a los jóvenes atrincherados en la Universidad Politécnica (UPOLI). Producto de ello, el señor Jaime Navarrete fue privado de libertad en junio de 2018 y, posteriormente, nuevamente en julio de 2019, y se encuentra en el Centro Penitenciario Jorge Navarro, conocido como “La Modelo”. El propuesto beneficiario expresó ser el único familiar de Jaime Navarrete que aún está en Nicaragua.
18. El señor Rodrigo Navarrete también es miembro de la junta directiva de la Organización de Víctimas de Abril (OVA), donde ejerce la vocería, a través de entrevistas, pronunciamientos e informes sobre la situación de las personas “presas políticas”. En ese sentido, ha participado activamente en las protestas y demandas públicas llevadas a cabo por OVA. Dada su participación en las protestas, el propuesto beneficiario había sido blanco de amenazas en redes sociales desde el 2018, así como de amenazas directas llevadas a cabo por personas del partido de gobierno nicaragüense. Debido a su lucha por la libertad de las personas denominadas “presas políticas”, también había sido objeto de acoso por parte de agentes policiales y autoridades del sistema penitenciario desde el 2018.
19. En esa línea, la parte solicitante indicó que el propuesto beneficiario sufrió amenazas después de las reiteradas denuncias presentadas en los medios de comunicación sobre las condiciones de detención de su sobrino Jaime Navarrete. Además, sufrió agresiones y hostigamientos dentro del sistema penitenciario por parte de funcionarios, a raíz de la interposición de recurso de exhibición personal a favor de su sobrino Jaime Navarrete. Según la solicitud, tales actos de intimidación en contra del propuesto beneficiario se ven agravados en el sistema penitenciario cada vez que se hace uso de un recurso legal o denuncia pública de violación de derechos humanos de su familiar privado de libertad.
20. En septiembre de 2019, un grupo de familiares de los denominados “presos políticos”, se apersonó en el Centro Penitenciario La Modelo, sin embargo, no les habrían dejado entrar. Ese mismo día, el propuesto beneficiario dio una entrevista en el Canal 10 cuestionando la falta de visitas de familiares de los denominados “presos políticos”.
21. A finales de 2019, los agentes penitenciarios habrían agredido al propuesto beneficiario por primera vez, cuando él llevó la paquetería a su sobrino Jaime Navarrete. Entre septiembre y octubre de 2020,

³⁹ CIDH. [Comunicado de Prensa R218/22](#). Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales de respeto y garantía de las libertades fundamentales. 28 de septiembre de 2022.

⁴⁰ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 248/22](#). CIDH advierte falta de condiciones para realizar elecciones municipales libres y justas en Nicaragua. 4 de noviembre de 2022.

⁴¹ CIDH. [Resolución 82/20](#). Medidas Cautelares No. 489-20. Maycol Antonio Arce y otras 40 personas privadas de su libertad en Nicaragua. 2 de noviembre de 2020.

cuando el propuesto beneficiario presentó carta del trámite de solicitud de medidas carcelarias para su sobrino Jaime Navarrete, nuevamente agentes penitenciarios lo habrían golpeado en el pecho. Asimismo, el propuesto beneficiario recibiría intimidaciones semanalmente en el centro penitenciario, ya que lo esperan con una cámara para grabarle y tomarle fotos al entrar a las instalaciones, y entregar los alimentos a su sobrino, que al final los agentes penitenciarios no se lo dan.

22. El 18 de enero de 2021, el propuesto beneficiario presentó recurso de exhibición personal a su favor, ante la Sala Penal Uno del Tribunal de Managua, dadas las amenazas perpetradas por un oficial de máxima seguridad en su contra, así como el acoso en el sistema penitenciario durante las visitas a su sobrino. Entre las amenazas, se destacó que el jefe de seguridad del Centro Penitenciario Jorge Navarro le habría dicho que “iba a violar[lo], a [su] papá, a [su] hermana y que las iba a llevar ahí...”. Se indicó que incluso habría tratado de agredirle y habría levantado su voz.
23. Por otra parte, el propuesto beneficiario relató que ha sido objeto de vigilancia por parte de una vecina, quién constantemente vigila sus horas de llegada y salida, así como su permanencia en la residencia y las personas que visitan la misma. En particular, en diciembre de 2021, esa vecina se presentó al lugar donde el señor Rodrigo Navarrete renta un pequeño negocio para preguntarle al arrendatario sobre el propuesto beneficiario y “si ahí se hacían reuniones o si llegaban periodistas”. El 28 de febrero de 2022, agentes policiales interrogaron al arrendatario sobre las actividades del señor Rodrigo Navarrete y dejaron amenazas escritas, indicándole que “mejor [s]e fuera para Ucrania que era por [su] bien”.
24. De igual manera, el propuesto beneficiario reportó la presencia de motorizados en los alrededores de su casa, así como la presencia de efectivos policiales, que se apuestan en las inmediaciones de esta. También reportó que, al salir de las visitas el centro penitenciario, sería objeto de persecución y amenazas por parte de elementos motorizados. Alrededor del 10 de febrero de 2022, cuando la Unión Europea impuso un conjunto de sanciones a Nicaragua, después de la visita al centro penitenciario, el propuesto beneficiario habría sido objeto de persecución por motos. Posteriormente, el 19 de abril de 2022, agentes policiales rodearon su casa de habitación durante varias horas, impidiendo la salida del señor Rodrigo Navarrete. Posteriormente, el 23 de abril de 2022, tres patrullas se apostaron frente a su casa de habitación en horas de la tarde y de la noche de forma intimidante.
25. En julio de 2022, el propuesto beneficiario indicó que continuaba siendo asediado por agentes policiales y parapoliciales, quienes se apostaban en las cercanías de su casa. El 5 de julio de 2022, personas vestidas de civil y agentes policiales pasaron en su casa de habitación para tomarle fotos. Asimismo, el propuesto beneficiario relató que ha sufrido actos de hostigamiento del director de máxima seguridad. Al momento de recepción de paquetería en el centro penitenciario, en varias ocasiones las autoridades han intentado que el propuesto beneficiario se separe de la paquetería, dejándola en custodia de los oficiales. El propuesto beneficiario expresó que siente temor de que lo anterior sea una estrategia para incriminarle por intentar llevar sustancias ilícitas a la cárcel, tomando en cuenta las amenazas de encarcelamiento en su contra por parte del director de máxima seguridad del centro penitenciario.
26. El 25 de noviembre de 2022, a las 5:30 a.m., el señor Rodrigo Navarrete fue detenido. En esa ocasión, los policías entraron por la fuerza a su casa de habitación, destruyeron los portones y puertas y requisaron la casa. Además, el propuesto beneficiario y su hijo fueron puestos de rodilla en el porche del inmueble, luego los pusieron boca abajo y posteriormente los separaron. Durante este allanamiento, preguntaron a su hijo si sabía “en qué se estaba metiendo su papá” y “donde estaban las armas”, las que serían preguntas comúnmente realizadas a personas denominadas “presas políticas”, según la parte solicitante. Pese a que su hijo explicó a los oficiales que el propuesto beneficiario había sido miembro del Ejército Nacional y que poseía permiso de portación de armas,

continuaron con el interrogatorio. En este allanamiento, también decomisaron varios celulares, computadoras, una cámara, armas autorizadas del propuesto beneficiario y una réplica de la bandera nacional. El hijo del propuesto beneficiario fue amenazado de detención, le colocaron bridas y lo dejaron en el porche. Los policías golpearon al propuesto beneficiario, a su hijo, y al perro que cuidaba la casa. Luego, varias horas después, llevaron al propuesto beneficiario esposado rumbo a una camioneta policial.

27. Horas después de la detención del señor Rodrigo Navarrete, sus familiares se hicieron presente a la Estación III de Policía de Managua para solicitar información. Sin embargo, les dijeron que la hora de atención ya había pasado, por lo que se debían esperar al lunes. Asimismo, sus familiares intentaron ingresar comida para corroborar si el propuesto beneficiario se encontraba detenido en dicha delegación policial, por lo que fueron a dejarlo almuerzo y este fue aceptado. Al día siguiente, les permitieron a sus familiares ingresar medicamentos, ya que el propuesto beneficiario es hipertenso y padece de problemas de próstata, así como artículos de aseo, los cuales también fueron aceptados.
28. El 26 de noviembre de 2022, se presentó un recurso de exhibición personal por detención ilegal. Sin embargo, este recurso fue desestimado. El 27 de noviembre de 2022, el señor Rodrigo Navarrete fue puesto a la orden de autoridad judicial, acusándole por el delito de portación ilegal de armas. Según la parte solicitante, el Ministerio Público refirió que la detención y allanamiento fue realizado a las 10:30 a.m., con el presunto objetivo de aparentar legalidad del acto; y, además, que se realizó con una orden de allanamiento, la cual no habría sido mostrada a sus familiares. Los familiares del propuesto beneficiario no tuvieron permiso de ingreso a la audiencia, a pesar de ser una audiencia pública.
29. El propuesto beneficiario se encuentra actualmente en el Centro Penitenciario Jorge Navarro. A la fecha, sus familiares no han podido hablarle, tampoco se le ha permitido a él acceso a una llamada telefónica o visita especial. La parte solicitante alegó que es preocupante que el propuesto beneficiario se encuentre privado de libertad en la cárcel donde ha recibido múltiples amenazas cuando visitaba a su sobrino. Finalmente, se señaló que la detención del propuesto beneficiario fue antecedida por casi cuatro años de asedios constantes de agentes estatales y paraestatales.

B. Información aportada por el Estado

30. La CIDH solicitó información al Estado el 9 de diciembre de 2022. Sin embargo, el Estado no ha remitido información a la fecha.

IV. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

31. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están a su vez establecidas en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable.
32. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar⁴². Respecto del carácter tutelar, las

⁴² Ver al respecto: Corte IDH. [Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II \(Cárcel de Yare\)](#). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. [Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala](#). Medidas provisionales. Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos⁴³. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas⁴⁴. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inócua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas⁴⁵. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y,
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

33. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde un estándar *prima facie*⁴⁶. La Comisión recuerda también que, por su propio mandato, no le corresponde determinar responsabilidades penales individuales por los hechos denunciados. Asimismo, tampoco corresponde, en el presente procedimiento, pronunciarse sobre violaciones a

⁴³ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. [Caso Bámaca Velásquez](#). Medidas provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. [Asunto Fernández Ortega y otros](#). Medidas Provisionales respecto de México. Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

⁴⁴ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. [Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho](#). Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

⁴⁵ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 7; Corte IDH. [Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la Noticia"](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Corte IDH. [Asunto Luis Uzcátegui](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 19.

⁴⁶ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte](#) respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018, considerando 13; Corte IDH. [Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el "Complejo do Tatuapé" de la Fundação CASA](#). Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006, considerando 23.

derechos consagrados en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables⁴⁷, lo que correspondería propiamente al Sistema de Peticiones y Casos. El análisis que se realiza a continuación se refiere exclusivamente a los requisitos del artículo 25 el Reglamento, lo que puede realizarse sin necesidad de entrar en valoraciones de fondo⁴⁸.

34. En los términos del artículo 25.6 del Reglamento, la Comisión observa que la alegada situación del propuesto beneficiario se enmarca en el contexto por el que atraviesa Nicaragua⁴⁹, el que es particularmente hostil hacia personas consideradas, percibidas o identificadas como opositoras al gobierno⁵⁰. Y, en general, hacia cualquier persona crítica del actual gobierno de Nicaragua. Dicho contexto se ha intensificado en el tiempo en el contexto de las elecciones presidenciales de noviembre de 2021. De ese modo, la Comisión considera que la situación del propuesto beneficiario no se trata de evento aislado, sino que se inserta en el contexto actual de Nicaragua, caracterizado por la práctica de detenciones y criminalización de personas defensoras de derechos humanos y opositoras políticas⁵¹.
35. Además, la Comisión recuerda que, en relación con las personas privadas de libertad en general, el Estado se encuentra en una posición especial de garante que implica el deber de respetar la vida, la salud e integridad personal de ellas, así como otros derechos humanos, en tanto las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia⁵². Ello se presenta como resultado de la relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que éste puede regular sus derechos y obligaciones, y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas esenciales para el desarrollo de una vida digna⁵³.
36. De manera más específica, la Comisión recuerda que la Corte Interamericana ha indicado que el Estado debe asegurar que una persona esté detenida en condiciones que sean compatibles con el respeto a su dignidad humana, que la manera y el método de ejercer la medida no le someta a angustia

⁴⁷ CIDH. Resolución 2/2015. Medidas Cautelares No. 455-13. Asunto Nestora Salgado con respecto a México. 28 de enero de 2015, párr. 14; CIDH. Resolución 37/2021. Medidas Cautelares No. 96/21. Gustavo Adolfo Mendoza Beteta y familia respecto de Nicaragua. 30 de abril de 2021, párr. 33.

⁴⁸ Al respecto, la Corte ha señalado que esta “no puede, en una medida provisional, considerar el fondo de ningún argumento pertinente que no sea de aquellos que se relacionan estrictamente con la extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables a personas”. Ver al respecto: Corte IDH. Asunto James y otros respecto Trinidad y Tobago. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de agosto de 1998, considerando 6; Corte IDH. Caso Familia Barrios Vs. Venezuela. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de abril de 2021, considerando 2.

⁴⁹ Ver al respecto: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 93/21](#). A tres años de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH condena la persistencia de la impunidad. 19 de abril de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 80/20](#). A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. 18 de abril de 2020; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 220/19](#). CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua. 6 de septiembre de 2019.

⁵⁰ Ver al respecto: CIDH. [Informe Anual 2020](#). Capítulo IV.B Nicaragua, párrs. 54-77; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 152/21](#). La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua. 18 de junio de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 2/21](#). La CIDH condena la intensificación del hostigamiento en Nicaragua. 6 de enero de 2021.

⁵¹ Ver al respecto: CIDH. Resolución 33/2020. Medida Cautelar No. 205-21. Kevin Roberto Solís respecto de Nicaragua. 22 de abril de 2021; CIDH. Resolución 82/2020. Medidas Cautelares No. 489-20. Maycol Antonio Arce y otras 40 personas privadas de su libertad respecto de Nicaragua. 2 de noviembre de 2020; CIDH. Resolución 62/2019. Medida Cautelar No. 1105-19. Amaya Coppens y otros respecto de Nicaragua. 24 de diciembre de 2019.

⁵² Ver al respecto: Corte IDH. *Caso Mendoza y otros Vs. Argentina*. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260. Párr. 188; CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64. 31 de diciembre de 2011. Párr. 49.

⁵³ CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64. 31 de diciembre de 2011. Párrs. 49-50.

o dificultad que exceda el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención, y que, dadas las exigencias prácticas del encarcelamiento, su salud y bienestar estén asegurados adecuadamente⁵⁴.

37. Considerando el contexto por el que actualmente atraviesa Nicaragua y la situación particular de privación de libertad del propuesto beneficiario, la Comisión procederá a analizar los requisitos reglamentarios respecto de la situación de Rodrigo José Navarrete Vanegas y su núcleo familiar.
38. Al analizar el requisito de *gravedad*, la Comisión considera que el mismo se encuentra cumplido. En ese sentido, la Comisión observa que el propuesto beneficiario ha participado de las protestas cívicas en abril de 2018 en Nicaragua. Por otra parte, el propuesto beneficiario es miembro de la junta directiva de la Organización de Víctimas de Abril (OVA), a través de la cual actúa en la lucha por los derechos de las personas denominadas “presas políticas”, en particular con relación a la situación de su sobrino, el señor Jaime Navarrete, denominado “preso político” desde el año 2018 y beneficiario de medidas cautelares de la CIDH (ver *supra* párrs. 17 y 18). Debido a lo anterior, el señor Rodrigo Navarrete es identificado o percibido como opositor político, y crítico al actual gobierno nicaragüense.
39. La Comisión identifica que en la actualidad el señor Rodrigo Navarrete se encuentra privado de libertad en el Centro Penitenciario Jorge Navarro. El 25 de noviembre de 2022 el propuesto beneficiario fue detenido por el presunto delito de portación ilegal de armas, a las 5:30 a.m., tras un allanamiento a su casa realizado de manera violenta y presuntamente sin presentar orden de detención. En esa ocasión, el propuesto beneficiario, su hijo y su perro habrían sufrido actos de agresión y amenazas por los agentes policiales (ver *supra* párrs. 26). Tras su detención, sus familiares no han obtenido información sobre su detención o sus condiciones de salud por las autoridades penitenciarias, y no le han permitido ingreso a su audiencia. La Comisión observa con preocupación que sus familiares tampoco habrían tenido la posibilidad de visitar o contactar al propuesto beneficiario a la fecha, por lo que estaría en una situación de incomunicación. Asimismo, el propuesto beneficiario es hipertenso y padece de problemas de próstata, por lo que necesitaría de medicamentos. Sin embargo, no se tendría conocimiento de acceso a atención médica al respecto (ver *supra* párrs. 27 a 29).
40. Aunado a lo anterior, desde el año 2018 el propuesto beneficiario habría sufrido amenazas y hostigamientos por autoridades estatales. Por lo que su detención actual fue antecedida por eventos de riesgo que se mantuvieron en el tiempo. En ese sentido, la información disponible indica que los agentes penitenciarios del Centro Penitenciario habrían agredido y asediado al propuesto beneficiario en sus visitas a su sobrino desde el año 2019 (ver *supra* párrs. 18 y 19). En particular, se indicó que el jefe de máxima seguridad de dicho centro penitenciario lo habría dicho que lo detendría y le amenazó con violarlo a él, así como a sus familiares. Lo anterior había sido denunciado por el propuesto beneficiario a las autoridades competentes (ver *supra* párr. 22). Por otra parte, el propuesto beneficiario sería objeto de vigilancia, de manera intensificada a partir de finales del año 2021. Al respecto, en diciembre de 2021 su vecina constantemente vigilaba sus horas de llegada y salida de su casa de habitación y las personas que visitaban la misma; y, en febrero de 2022, agentes estatales interrogaron al arrendatario de una renta del propuesto beneficiario sobre sus actividades, cuando le habrían dejado una amenaza por escrito, indicándole que sería “mejor [s]e fuera para Ucrania que era por [su] bien” (ver *supra* párr. 23). Entre los meses de junio y julio de 2022, hubo presencia constante de agentes estatales y paraestatales en los alrededores de su casa, tomando fotos y grabando videos, y el propuesto beneficiario sería objeto de persecución cuando salía de sus visitas a su sobrino en el Centro Penitenciario Jorge Navarro (ver *supra* párrs. 24 y 25).

⁵⁴ Corte IDH. *Asunto de diecisiete personas privadas de libertad respecto de Nicaragua*. Medidas Provisionales. Adopción de Medidas Urgentes. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de mayo de 2019. Considerando 23.

41. Considerando lo expuesto, desde el año 2018, a raíz de la actuación del señor Rodrigo Navarrete en la denuncia de violaciones a los derechos de las personas denominadas “presas políticas” en Nicaragua, el propuesto beneficiario habría sufrido amenazas, hostigamientos y vigilancia por parte de autoridades estatales por casi cuatro años, hasta su detención el 25 de noviembre de 2022. La Comisión considera que los hechos referidos reflejan una continuidad de los eventos de riesgo en su contra a lo largo del tiempo, que estarían relacionados con su actuación de defensa de las personas denominadas “presas políticas”, en particular de su sobrino, el señor Jaime Navarrete. En esa línea, la Comisión destaca la seriedad de los alegatos respecto de su situación actual. Desde su privación de libertad, él estaría sin comunicación con sus familiares, y no se tiene información sobre sus condiciones de detención o de salud, pese a padecer de enfermedades previas. Además, él habría sufrido amenazas anteriores del jefe de máxima seguridad del Centro Penitenciario Jorge Navarro, donde se encuentra detenido.
42. Tras solicitar información al Estado en los términos del artículo 25 del Reglamento, la Comisión lamenta la falta de respuesta a las solicitudes de información realizadas. Si bien lo anterior no resulta suficiente *per se* para justificar el otorgamiento de una medida cautelar, la falta de respuesta del Estado impide conocer las medidas adoptadas que se estarían implementando para atender la situación de riesgo del propuesto beneficiario y controvertir los hechos alegados por la parte solicitante. Por lo tanto, la Comisión no cuenta con información que permita valorar si la situación de riesgo ha sido mitigada. Lo anterior resulta especialmente relevante, dado que el propuesto beneficiario estaría privado de libertad, bajo custodia del Estado, y que los hechos alegados son atribuibles a agentes estatales y paraestatales.
43. Debido a lo anterior, la Comisión concluye que, desde el estándar *prima facie* y en el contexto que atraviesa Nicaragua, se encuentra suficientemente acreditado que los derechos a la vida, integridad personal y salud de Rodrigo José Navarrete Vanegas se encuentran en una situación de grave riesgo. Del mismo modo, los integrantes de su núcleo familiar estarían en situación de riesgo, dada las posibles represalias y teniendo en cuenta los actos de amenaza y agresión a sus familiares, según la información disponible (ver *supra* párrs. 22 y 26).
44. En lo que se refiere al requisito de *urgencia*, la Comisión también considera que se encuentra cumplido, toda vez que, de continuar con la situación descrita, el propuesto beneficiario es susceptible de estar expuesto a una mayor afectación de sus derechos de manera inminente. De ese modo, resulta necesario adoptar medidas para salvaguardar los derechos a la vida, integridad personal y salud del propuesto beneficiario de manera inmediata, incluyendo a su núcleo familiar. Al momento de realizar tales valoraciones, la Comisión toma en cuenta que el propuesto beneficiario se encuentra privado de libertad desde el 25 de noviembre de 2022, sin comunicación con sus familiares hasta la fecha, quienes tampoco tienen información sobre sus condiciones de detención y salud. En ese sentido, la Comisión tampoco cuenta con información por parte del Estado que permita apreciar las acciones que se estarían tomando para atender la situación de riesgo del propuesto beneficiario.
45. En cuanto al requisito de *irreparabilidad*, la Comisión considera que se encuentra cumplido, en la medida que la potencial afectación a los derechos a la vida, integridad personal y salud constituye, por su propia naturaleza, la máxima situación de irreparabilidad.

V. PERSONAS BENEFICIARIAS

46. La Comisión declara como personas beneficiarias de las medidas cautelares a Rodrigo José Navarrete Vanegas, quien se encuentra debidamente identificado en el presente procedimiento, así como a los integrantes de su núcleo familiar, quienes son susceptibles de identificación en los términos del artículo 25 del Reglamento.

VI. DECISIÓN

47. La Comisión Interamericana considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, se solicita a Nicaragua que:
- a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Rodrigo José Navarrete Vanegas y su núcleo familiar;
 - b) adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención del beneficiario sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos: i. se garantice que no sea objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o agresiones dentro del centro penitenciario; ii. se garantice acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; iii. se otorgue los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar sus padecimientos; y iv. atendiendo a sus actuales condiciones de detención y su situación de salud, se evalúe la posibilidad del otorgamiento de medidas alternativas a la privación de la libertad;
 - c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
 - d) informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.
48. La Comisión solicita al Estado de Nicaragua que informe, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.
49. La Comisión resalta que, según el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en los instrumentos aplicables.
50. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva que notifique la presente resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.
51. Aprobado el 19 de diciembre de 2022 por Julissa Mantilla Falcón, Presidenta; Edgar Stuardo Ralón Orellana, Primer Vicepresidente; Margarete May Macaulay, Segunda Vicepresidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño; Joel Hernández García; Roberta Clarke y Carlos Bernal Pulido, integrantes de la CIDH.

Jorge H. Meza
Secretario Ejecutivo Adjunto